

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA EMPRESA ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. MARIO DELFINO JUÁREZ BARBA, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 14 de septiembre del 2022, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, 55, 56, 57, 62, primer párrafo, fracción VI y 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 18, fracción IX, 22, segundo párrafo, 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en los puntos 1.3) y 1.9), tercer párrafo, apartado C, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-09-22, se otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación a **ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.**, dentro del citado Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-09-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA.

B.- La L.R.I. Ruth de Lira Mora, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, mediante oficio número DAF.ADQ.0495/2022, de fecha 19 de septiembre del 2022, entregado en el área jurídica de la propia Universidad el día 22 del mismo mes y año, solicita la formulación del contrato de adquisición correspondiente, derivado del Fallo de Adjudicación anteriormente citado, en favor de **ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.** Así mismo, señaló la fuente de financiamiento: Ingresos Propios y vigencia 14 al 30 de septiembre de 2022.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación

CONTRATO UTA-ABG-CNV-052/09/2022

académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que es representada por el **M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, nombrado por el C. C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio N° SGG/N/089/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 41, a fojas de la 368 a la 369, del volumen 42, libro 01, de fecha 24 de mayo del 2022, quien ejerce la representación legal de dicha entidad paraestatal en términos de lo previsto por los artículos 8º, fracción VII y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

1.6.- Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL PROVEEDOR", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.7.- Que el presente contrato se realiza de conformidad con el artículo 39, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y que cuenta con el presupuesto para esta adquisición.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y que exhibe constancia que acredita tal registro.

2.2. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Siglo XXI Pte, KM 1.2, número 300-G1, Comunidad Los Negritos, Código Postal 20310, ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.3.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la póliza número 55 de 16 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 9 de Aguascalientes, Licenciado Roberto J. Arellano Crespo.

2.4.- Que su representante legal es el C. MARIO DELFINO JUÁREZ BARBA, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 29866 de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 de Aguascalientes, Licenciado Luis Ricardo Martínez Castañeda y que se identifica con credencial para votar 0041003685819 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5.- Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: AFE0412167T0, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

2.7. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.8. Que toda la información y documentación proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal, independientemente que estaría impedido para celebrar este contrato y una vez celebrado constituiría causal de rescisión del mismo.

2.9. Declara el proveedor bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que derivado del fallo dictado y notificado con fecha 14 de septiembre del 2022, en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-09-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA y "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para su celebración, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrarlo, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Formalizar la adquisición de los bienes que se detallan en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 13 de septiembre de 2022, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-09-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, por el cual se le otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación en su favor con fecha 14 de septiembre del 2022. Dicha Propuesta Técnica-Económica de fecha 13 de septiembre de 2022 pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A".

Por tanto, en los términos y condiciones del presente contrato y de la Propuesta Técnica-Económica de fecha 13 de septiembre de 2022 pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A", "EL PROVEEDOR" se compromete a entregarle a "LA UNIVERSIDAD" los bienes señalados en la señalada Propuesta Técnica-Económica, conforme a los precios unitarios de los bienes, cantidades, descripción y unidades de medida, condiciones de pago, lugar y tiempo de entrega, garantía de los bienes de 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, traslado de los bienes y demás que en ese ANEXO se indican, así como en las siguientes cláusulas de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad \$435,943.84 (CUATROCIENTOS TREINTA

Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado por \$69,751.01 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), que hacen un total de \$505,694.85 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), previa entrega que **"EL PROVEEDOR"** haga a **"LA UNIVERSIDAD"**, de los bienes señalados en el Anexo "A" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 13 de septiembre de 2022), y que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, en el almacén de la propia Universidad, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad (encargado del almacén C. Rubén Lugo Gómez), a entera satisfacción del área requirente: ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Dicho pago sólo procederá si el área requirente: ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** otorga su visto bueno en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para el pago, con lo que se acredite que se cumplieron los requisitos y condiciones señalados en el Anexo "A" de este contrato que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, conforme a los precios unitarios de los bienes, cantidades, descripción y unidades de medida, lugar y tiempo de entrega, garantía de los bienes de 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, traslado de los bienes y demás que en ese ANEXO se indican.

El precio antes señalado será fijo. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 072010001789623822, Banorte), de conformidad con lo establecido en los puntos 3.1) y 3.4) de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-09-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, así como en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro de un plazo de 15 días naturales, posteriores y contados a partir de la entrega, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y previa liberación del área requirente que acredite que la entrega de los bienes referidos en el Anexo "A" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 14 de septiembre de 2022), se dio a su entera satisfacción y que se cumplieron los requisitos y especificaciones referidas en el citado ANEXO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El pago que haga **"LA UNIVERSIDAD"** cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales, fletes, transportación, llenado, etiquetado, maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"** que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio y regirá entre **"LAS PARTES"** a partir del 14 al 30 de septiembre de 2022 y hasta el total cumplimiento del mismo, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión.

CUARTA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. **"LA UNIVERSIDAD"** sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"**, para el caso de que los bienes contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertadas, podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un lapso no mayor a cinco días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, la reposición de los bienes necesarios. Esa reposición, **"EL PROVEEDOR"** la deberá efectuar en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por tal concepto.

"EL PROVEEDOR", de no cumplir con lo establecido en la presente cláusula, dará motivo a la rescisión del contrato.

QUINTA: SUPERVISIÓN. La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con **"EL PROVEEDOR"**. La supervisión de la entrega de los bienes quedará a cargo del personal de **"LA UNIVERSIDAD"**. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

SEXTA: CAMBIO DE CONDICIONES. Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a lo establecido en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-09-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, cuyos términos manifiesta conocer, por lo que se obliga a su cumplimiento, así como a lo dispuesto en los siguientes puntos de las mismas bases y se somete a su aplicación y ejecución en los casos que se concreten las hipótesis en ellos plasmados y que se transcriben para rápida ubicación:

"3.2) GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley, y quienes participen en las ICTPM deberán constituir a favor de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes y/o servicios equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de la adjudicación sin incluir IVA o en el caso de ser un contrato abierto será el anterior porcentaje del monto máximo, mediante el medio de garantía respectivo, siempre y cuando sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, el cual deberá otorgarse a favor de la UTA, en caso de optar por la fianza ésta deberá ser otorgada por Institución de Fianzas autorizada, debiendo precisar el número de ICTPM, calidad y el tipo de servicios a garantizar, esta garantía será constituida únicamente por el o los proveedores adjudicados, previamente a la formalización del contrato de adquisición, es decir, dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo de adjudicación. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 69 de la Ley."

"3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS: La garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los servicios se hará efectiva:

a) Cuando el concursante adjudicado incumpla en alguna de las condiciones y especificaciones establecidas en los puntos 2.2) y 2.4) de esta convocatoria o contenidos en el texto de las mismas;

b) Cuando se presente incumplimiento por parte del proveedor adjudicado a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión que se establezcan en el respectivo contrato de adjudicación o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, en el contrato o en la Ley;

c) Cuando el proveedor entregue el servicio adjudicado con características que no correspondan a las solicitadas;

d) Cuando el servicio requerido sea recibido en malas condiciones y no sean a entera satisfacción del área requirente; o

e) Cuando no se de el servicio en tiempo y forma de acuerdo a la solicitud del requirente."

"3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO: El proveedor será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del bien, por causa imputable a su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el pedido y/o contrato de adjudicación respectivo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley."

"3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de que el proveedor incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato."

"3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La UTA podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, siguiendo el procedimiento previsto por el Artículo 76 de la Ley, sin que se requiera declaración judicial para tal efecto."

"3.8) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente adquirido, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la UTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley."

Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", en términos generales, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en los puntos antes transcritos y, además, se acuerda que será causa de rescisión no presentar la garantía. Dicha garantía será vigente desde su expedición y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por "**LA UNIVERSIDAD**" una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal. La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por "**LA UNIVERSIDAD**", cuando, además de lo dispuesto en el punto 3.3 transcrito, se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos: 1) Cuando por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**" adjudicado incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo. 2) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y "**EL PROVEEDOR**" adjudicado por sí mismo o a requerimiento "**LA UNIVERSIDAD**", no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas. En caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes estipulaciones: a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas; c) El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" adjudicado o fiado; d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados; e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la U.T.A.; una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado.

También se acuerda que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a garantizar en los términos antes expuestos el cumplimiento del contrato y la calidad de lo contratado, de conformidad en lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria y, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** releva a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** requiere ayudantes y/o auxiliares la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**, ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que de ningún modo podrá considerarse a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en que el personal que cada una de ellas ocupa y/o contrata para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativamente de cada parte, estableciendo desde estos momentos, en consecuencia, que el personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA: "LAS PARTES" están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** todo el derecho de retener el pago que se hará al "proveedor" cuando sea éste el causante de la rescisión. Debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió


satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá resarcir de inmediato dichos daños a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle y se somete a esta Jurisdicción.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE AGUASCALIENTES**

POR ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.




**M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA
RECTOR.**




**C. MARIO DELFINO JUÁREZ BARBA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO E INSTALACIONES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES**



**ARQ. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES**

ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

ABRAMEX.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA

AGUASCALIENTES, AGS. A 13 SEPTIEMBRE DE 2022

UTA-ICTPM-09-22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE.

partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio-Unitario	Importe
1	ABRAZADERA UÑA 1/2 500 SURTEK	PZA	500	\$ 1.50	\$ 750.00
2	ABRAZADERA TIPO UÑA 3/4" AU34 SURTEK	PZA	500	\$ 1.83	\$ 915.00
3	ABRAZADERA TIPO UÑA 1" SURTEK	PZA	500	\$ 2.50	\$ 1,250.00
4	TAQUETE PARA TABLAROCA GKA 1/2 FISCHER.	PZA	800	\$ 0.95	\$ 760.00
5	CHUPON UNIVERSAL 4 OPCIONES EN 1 P-B9030 COFLEX.	PZA	50	\$ 19.34	\$ 967.00
6	CLAVO PCONCRETO NEGRO 2" 38466 DEACERO.	kg	10	\$ 70.53	\$ 705.30
7	CLAVO CON CABEZA 1" C25 1241 DE ACERO.	kg	10	\$ 62.89	\$ 628.90
8	CLAVO SIN CABEZA 1 1/2" CS38 DE ACERO.	kg	10	\$ 62.89	\$ 628.90
9	ARMELLA CERRADA 21X80 AC2180 SURTEK. C/150	CAJA	5	\$ 100.37	\$ 501.85
10	ARMELLA CERRADA 23X100 AC23100 SURTEK. C/70	CAJA	5	\$ 91.64	\$ 458.20
11	ARMELLA CERRADA 22X100 AC22100 SURTEK. C/70	CAJA	5	\$ 79.42	\$ 397.10
12	TOPE PUERTA CUÑA HULE PATORAR REDURO.	PIEZA	200	\$ 5.79	\$ 1,158.00
13	GUARDAPOLVO 1 MT ALUMINIO NATURAL GUPO-100A 43030 HERMEX GUA 43030.	PIEZA	50	\$ 32.87	\$ 1,643.50
14	ACC. TOPE MAGN 1057NS BLISTER COD.3178 TMPH 3178.	PIEZA	10	\$ 108.19	\$ 1,081.90
15	PILA ALCALINA AA BLISTER ENERGIZER C/4 PZA E91BP-4 SURTEK.	PAQUETE	125	\$ 64.60	\$ 8,075.00
16	PILA ALCALINA AAA BLISTER C4 ENERGIZER E92BP-4 SURTEK.	PAQUETE	60	\$ 74.19	\$ 4,451.40
17	MASKING TAPE 18X50 TIPO 101 (3/4") 10118 3M MASKING.	PIEZA	40	\$ 15.17	\$ 606.80
18	MASKING TAPE 24X50 TIPO 101 (1") 10124 3M MASKING.	PIEZA	70	\$ 19.95	\$ 1,396.50
19	CINTA DE EMPAQUE 150MTS CANELA.	PIEZA	60	\$ 48.61	\$ 2,916.60

449-978-1001 | 449-978-9382

Av. Siglo XXI Poniente Km. 1.2 #300-G1, Comunidad Los Negritos.
RFC: AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net

ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

ABRAMEX®

20	CINTA DE EMPAQUE 50MTS TRANSP TUK 231210 TUK.	PIEZA	60	\$ 18.05	\$ 1,083.00
21	ENCENDEDOR PARA COCINA, 27 CM, 25130 PRETUL	PIEZA	20	\$ 26.79	\$ 535.80
22	GRAPA CLAVO PLANA BCA C20 PZA 8MM GPL-8B VOL 48278 VOLTECK C/20	CAJA	50	\$ 5.95	\$ 297.50
23	CHA PVITRINA TRUPER CE-VI CV10 43535 HERMEX	PIEZA	10	\$ 88.86	\$ 888.60
24	CHA PERFIL ANGOSTO CROMADA 5001MM PHILL	PIEZA	5	\$ 1,035.71	\$ 5,178.55
25	CG TAPON CACHUCHA 3/4" GALVANIZADO TCG34 MUELLER	PIEZA	100	\$ 13.99	\$ 1,399.00
26	CG TAPON CACHUCHA 1" GALVANIZADO 511-405 MUELLER	PIEZA	50	\$ 18.90	\$ 945.00
27	COPELE REFORZADO ACERO GALVANIZADO 1/2" 47550 FOSET	PIEZA	70	\$ 9.41	\$ 658.70
28	CG TEE GALV. 1/2" MUELLER	PIEZA	70	\$ 13.76	\$ 963.20
29	VALV. DE ESFERA ROSCABLE DE LATON 550.13 URREA	PIEZA	10	\$ 426.36	\$ 4,263.60
30	CG NIPLE GALV. 1/2 X 2" MUELLER	PIEZA	70	\$ 7.76	\$ 543.20
31	CONEXION PARA MANGUERA HEMBRA 1/2" CONHE12 ARDA	PIEZA	70	\$ 13.80	\$ 966.00
32	CONECTOR BRONCE HEMBRA 1/2" 130370 SURTEK	PIEZA	30	\$ 29.68	\$ 890.40
33	CONECTOR CLICK MACHO PARA RIEGO 130384 SURTEK	PIEZA	30	\$ 5.06	\$ 151.80
34	CONECTOR BRONCE MACHO 1/2" 130371 SURTEK.	PZS	50	\$ 32.30	\$ 1,615.00
35	PALANCA PWC BOTON LAT MET CROMADA PUSH PB6000 COFLEX - MED PB6000.	PZS	120	\$ 103.67	\$ 12,440.40
36	ASIENTO ESTANDAR, ALARGADO, ABIERTO URREA.	PZS	40	\$ 312.90	\$ 12,516.00
37	VALV. ESFERA PVC PCMENTAR 1/2" EPVC 12C FOS 49156 EPVC12C FOSET.	PZS	40	\$ 19.44	\$ 777.60
38	VALV. ESFERA PVC 3/4" EPVC34C CEMENTAR FOS 49157 EPVC34C FOSET.	PZS	40	\$ 29.66	\$ 1,186.40
39	VALV. ESFERA PVC PCMENTAR 1" FOS 49158 EPVC1C FOSET	PZS	40	\$ 50.11	\$ 2,004.40
40	VALV. DE ESFERA DE PVC, DE 1 1/4", PARA CEMENTAR PVCES114 49159 FOSET	PZS	50	\$ 66.47	\$ 3,323.50
41	LLAVE NARIZ 1/2" BRONCE CROSCA 4019.19 DICA	PZS	2	\$ 90.82	\$ 181.64
42	DE 30 MTS DE TELA MOSCO 90 CM GALV.(R30MT) ANSA 37115 DE ACERO	ROLLO	2	\$ 1,519.29	\$ 3,038.58
43	ESPUMA POLIURETANO 300ML 1030 PRESTO	PZS	200	\$ 122.88	\$ 24,576.00
44	KOLA LOKA TUBO 2GR KOLA LOKA	PZS	100	\$ 19.43	\$ 1,943.00
45	BROCA CONCRETO ZANCO RECTO 3/16" X 4" BCN3164 URREA	PZS	100	\$ 12.23	\$ 1,223.00
46	BROCA CONCRETO ZANCO RECTO 1/2" X 4" BCN144 URREA	PZS	100	\$ 12.23	\$ 1,223.00

449-978-1001 | 449-978-9382

Av. Siglo XXI Poniente Km. 1.2 #300-G1, Comunidad Los Negritos.
RFC. AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net

ANEXO DEL CONTRATO UTA-ABG-CNV-052/09/2022

ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

ABRAMEX.

47	BROCA CONCRETO ZANCO RECTO 5/16" X 4" BCN5164 URREA	PZS	100	\$ 18.34	\$ 1,834.00
48	BROCA CONCRETO ZANCO RECTO 3/8" X 6" BCN386 URREA	PZS	100	\$ 28.80	\$ 2,880.00
49	BROCA CONCRETO ZANCO 1/2" X 6" BCN126 URREA	PZS	80	\$ 38.41	\$ 3,072.80
50	PIJA MULTIUSOS #6X1/2"	PZS	80	\$ 11.35	\$ 908.00
51	PIJA MULTIUSOS #6X3/4"	PZS	80	\$ 12.23	\$ 978.40
52	PIJA MULTIUSOS #8X1"	PZS	80	\$ 19.21	\$ 1,536.80
53	TOR TAQUETE PLASTICO 3/16" (BOLSA C/100) ANK316 844158 ANKER	BOLSA	8	\$ 26.98	\$ 215.84
54	TOR TAQUETE PLASTICO 1/4" (BOLSA C/100) ANK14 845017 ANKER	BOLSA	8	\$ 33.49	\$ 267.92
55	TOR TAQUETE PLASTICO 5/16" (BOLSA C/100) ANK516 845018 ANKER	BOLSA	5	\$ 40.54	\$ 202.70
56	TOR. PHILLIPS 8X1.5" C/100 PIJ-838 PIJ838 44345 FIERO	BOLSA	5	\$ 25.79	\$ 128.95
57	TOR. PHILLIPS 8 X 1.75" (100 PZ) PIJ844 44346 FIERO	BOLSA	5	\$ 32.73	\$ 163.65
58	TOR. PIJA MULTIUSOS 8X2" C/100 PIJ-850 44347 FIERO	BOLSA	3	\$ 34.72	\$ 104.16
59	CINTA TEFLON 12 MTS X 1/2" WT12120 003374 COFLEX	PZS	100	\$ 6.65	\$ 665.00
60	CINCHO DE PLASTICO 165X2.5MM CON 100 PZS NATURAL 114202 SURTEK.	BOLSA	10	\$ 19.21	\$ 192.10
61	CINCHO DE PLASTICO 368X4.6MM CON 25 PZS BLANCO 114214 SURTEK	BOLSA	10	\$ 26.19	\$ 261.90
62	CINCHO DE PLASTICO C/50 NATURAL 300X4.6MM 114212 SURTEK	BOLSA	3	\$ 37.53	\$ 112.59
63	SOLDADURA PARA CAUTIN CARR. 113 GRS. ELEC. 60% ESTAÑO 40% PLOMO MONARCA	PZS	50	\$ 202.60	\$ 10,130.00
64	PVC TAPON 2" KAN TEKNOLOGY	PZS	100	\$ 5.72	\$ 572.00
65	PVC CODO 45° X 2" CS4020 ARICAR	PZS	100	\$ 4.64	\$ 464.00
66	PVC CODO 90° X 2" CS9020 ARICAR	PZS	100	\$ 4.44	\$ 444.00
67	PVC CODO 45° X 4" CS4040 ARICAR	PZS	100	\$ 14.53	\$ 1,453.00
68	PVC CODO 90° X 4" CS9040 ARICAR	PZS	100	\$ 18.46	\$ 1,846.00
69	SIL PENS PEPE SILICON TRANS CART 280ML SSI8T36 PENNSYLVANIA	PZS	50	\$ 72.90	\$ 3,645.00
70	SIL PENS PEPE SILICON NEGRO CART 280ML SSI8N36 PENNSYLVANIA	PZS	50	\$ 72.90	\$ 3,645.00
71	ACIDO MURIATICO 1 LT. 008489 REDURO	LTS	50	\$ 17.99	\$ 899.50
72	CUELLO CERA EN CAJA CGUIA PB104 COFLEX	PZS	50	\$ 20.71	\$ 1,035.50
73	JUNTA SELLADORA SIN GUIA JUNTA-S 101	PZA	70	\$ 17.80	\$ 1,246.00
74	CADENA BOLITA NIQUELADA 3.2 MM C/50MTS. REDURO	PZA	2	\$ 352.44	\$ 704.88

ANEXO DEL CONTRATO UTA-ABG-CNV-052/09/2022

ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

ABRAMEX.

75	ELECTRODO 6013 18 P.NARANJA 6013-18 INFRA	PZA	15	\$ 77.68	\$ 1,165.20
76	CADENA BOLITA CONECTOR SEGURO PCADENA 3.2MM CO25102 REDURO	PZA	500	\$ 0.70	\$ 350.00
77	PASADOR 35L 2.65" LATON PHILLIPS 35L	PZA	50	\$ 49.09	\$ 2,454.50
78	VALV. ADMISION UNIVERSAL ANTIFUGAS PB-3090	PZA	20	\$ 176.68	\$ 3,533.60
79	RESISTOL 850 CUBETA 20 KG 85020 RESISTOL	CUBETA	1	\$ 1,572.92	\$ 1,572.92
80	CESPOL TRAMPA LAVABO-FREG. FLEXIBLE DE TF100 TF100 COFLEX	PZS	20	\$ 144.43	\$ 2,888.60
81	CINTA TEFLON 3/4 X12 MTS WT34120 COFLEX 003376 COFLEX	PZS	200	\$ 9.53	\$ 1,906.00
82	JUNTA SELLADORA CON GUIA JUNTA-CG	PZS	40	\$ 21.86	\$ 874.40
83	JUEGO DE HERRAJES CLASICO PARA WC PS-A005 COFLEX	PZS	20	\$ 122.91	\$ 2,458.20
84	LLAVE NARIZ 1/2 BRONCE CROSC. LMC01.13 URREA	PZS	20	\$ 93.89	\$ 1,877.80
85	MANGUERA ALIMENTADORA FREG. VINILO 55 CM 1/2 X 2" TUERCA METAL CVLG-D55 COFLEX	PZS	50	\$ 60.87	\$ 3,043.50
86	MANGUERA ALIMENTADORA LAVABO VINILO 40 CM TUERCA METAL COFLEX CVLG-D40 COFLEX	PZS	50	\$ 53.89	\$ 2,694.50
87	MANGUERA ALIMENTADORA PWC MED VINILO 1/2 X 7/8 DE 35CM TUERCA LATON VSA35 COFLEX	PZS	50	\$ 70.22	\$ 3,511.00
88	CONTRACANASTA PFREG. DE ACERO INOX. PH100 COFLEX	PZS	20	\$ 122.61	\$ 2,452.20
89	PEGAMENTO CPVC AZUL 1/2 LITRO HIDRAULICO WET BLUE 9602 PRESTO	PZS	15	\$ 126.32	\$ 1,894.80
90	VÁLVULA ANGULAR LATON 1/4 VTA 3401CV DICA	PZS	30	\$ 41.79	\$ 1,253.70
91	VÁLVULA ECONOMIZADORA HELVEX	PZS	6	\$ 2,764.03	\$ 16,584.18
92	ASIENTO ALARGADO RIGIDO BLANCO MOD.96 VICAR	PZS	60	\$ 320.82	\$ 19,249.20
93	FLUXOMETRO PARA MIGITORIO HELVEX MANIJA WC	PZS	8	\$ 5,693.21	\$ 45,545.68
94	FLUXOMETRO PARA MIGITORIO HELVEX MANIJA MING	PZS	6	\$ 5,693.21	\$ 34,159.26
95	MEZCLADORA PFREG. 8" CMAN. CRUCETA 318MC URREA	PZS	4	\$ 1,391.31	\$ 5,565.24
96	MEZCLADORA DE LAVABO 4" URREA	PZS	6	\$ 1,850.70	\$ 11,104.20
97	REPUESTO PARA FLUX ECOL. 4.8 LTS.	PZS	30	\$ 822.10	\$ 24,663.00
98	LIMPIADOR PVC 500 ML 937 PRESTO	PZS	20	\$ 64.76	\$ 1,295.20
99	SELLADOR PARA TUBERIA FRASCO 120GRS 51H PERMATEX	PZS	35	\$ 65.96	\$ 2,308.60
100	FILTROS PARA MING.	PZS	40	\$ 942.99	\$ 37,719.60
101	COPLES PVC HID 2" CEMENTAR	PZS	100	\$ 14.97	\$ 1,497.00
102	CONECTOR PVC HID CUERDA INTERIOR 1.25"	PZS	100	\$ 10.41	\$ 1,041.00

449-978-1001 | 449-978-9382
 Av. Siglo XXI Poniente Km. 1.2 #300-G1, Comunidad Los Negritos.
 RFC. AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net

ANEXO DEL CONTRATO UTA-ABG-CNV-052/09/2022

ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

ABRAMEX.

103	CONECTOR PVC 2" CUERDA EXTERIOR	PZS	100	\$ 15.81	\$ 1,581.00
104	DISCO DE CORTE PIEDRA 4 1/2"X1/8"X7/8" CL377 AUSTROMEX	PZS	70	\$ 26.42	\$ 1,849.40
105	MENSULA BLANCA 10X16" MER16B 44671 FIERO	PZS	20	\$ 67.94	\$ 1,358.80
106	MENSULA BLANCA REFORZADA 13X20" MER20B 44672 FIERO	PZS	12	\$ 82.57	\$ 990.84
107	JUEGO 5 PUNTAS MONTADAS TIPO B APM5B URREA	PZS	10	\$ 269.69	\$ 2,696.90
108	ALAMBRE RECOCIDO AR 1201 DE ACERO	KG	20	\$ 45.32	\$ 906.40
109	PIJA CRUZ PTA DBROC #8X1/2" C/100	CAJA	3	\$ 16.58	\$ 49.74
110	PIJA CRUZ PTA DBROC #8X3/4" C/100	CAJA	3	\$ 20.95	\$ 62.85
111	BARRETA DE UÑA 3/4"X 75CMS BU75 SURTEK	PZS	4	\$ 130.05	\$ 520.20
112	REMACHE C100, 3/16 X 1/8" 113410 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 30.55	\$ 122.20
113	REMACHE C100, 3/16 X 1/4" 113411 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 33.00	\$ 132.00
114	REMACHE C100, 3/16 X 3/8" 113412 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 38.23	\$ 152.92
115	REMACHE 3/16X1/2" C100 113413 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 41.03	\$ 164.12
116	REMACHE C50, 3/16 X 5/8" 113414 SURTEK C/50	CAJA	4	\$ 20.95	\$ 83.80
117	REMACHE C50, 3/16 X 3/4" 113415 SURTEK C/50	CAJA	4	\$ 24.44	\$ 97.76
118	REMACHE R52 5/32X1/8" C100 113406 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 21.82	\$ 87.28
119	REMACHE C100, 5/32 X 1/4" 113407 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 21.82	\$ 87.28
120	REMACHE C100, 5/32 X 3/8" 113408 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 24.27	\$ 97.08
121	REMACHE C100, 5/32 X 1/2" 113409 SURTEK C/100	CAJA	4	\$ 26.19	\$ 104.76
122	REMACHE C50, 1/4 X 1/4" 113418 SURTEK C/50	CAJA	4	\$ 32.30	\$ 129.20
123	REMACHE C50, 1/4 X 3/8" 113419 SURTEK C/50	CAJA	4	\$ 34.04	\$ 136.16
124	REMACHE 1/4 X 1/2" C50 113420 SUTTEK SURTEK C/50	CAJA	4	\$ 36.66	\$ 146.64
125	CANAleta DE 1 VIA, 10 X 20 MM, CON ADHESIVO 46284 VOLTECK	PZS	50	\$ 24.55	\$ 1,227.50
126	SILICÓN PENS DURETAN SELLADOR BLANCO 300ML PENNSYLVANIA SPO1B40 PENNSYLVANIA	PZS	30	\$ 107.45	\$ 3,223.50
127	SILICÓN PENS DURETAN SELLADOR NEGRO 300ML SPO1N40 PENNSYLVANIA	PZS	30	\$ 107.45	\$ 3,223.50
128	VALVULA ANGULAR BRONCE 1/2"X1/2" IP100 COFLEX COFVAN COFLEX	PZS	6	\$ 97.83	\$ 586.98
129	CESPOL POLIPROPILENO, FLEXIBLE DE BOTE PARA FREG. 1-1/2" 49371 FOSET	PZS	40	\$ 57.54	\$ 2,301.60
130	CESPOL FLEXIBLE DE BOTE CHICO PARA LAVABO DE 1 1/4" 49366 FOSET	PZS	40	\$ 48.61	\$ 1,944.40
131	DESPACHADOR DE ABS PARA PAPEL HIGIENICO URREA	PZS	10	\$ 420.29	\$ 4,202.90

449-978-1001 | 449-978-9382

Av. Siglo XXI Poniente Km. 1.2 #300-G1, Comunidad Los Negritos.
RFC. AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net

ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

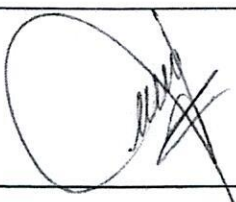


ABRAMEX®

132	DESPACHADOR DE ACERO INOXIDABLE PARA PAPEL HIGIENICO URREA	PZS	6	\$ 1,596.14	\$ 9,576.84
133	DESPACHADOR JABON AITANA BLANCO	PZS	20	\$ 222.44	\$ 4,448.80
134	ASPIRADOR RAIN BIRD MOD. 3504 VIGA	PZS	20	\$ 238.02	\$ 4,760.40
135	PVCH CONECTOR EXT. 1/2" PVC-611 HIDRAULICO PVC611 45429 FOSET	PZS	250	\$ 2.05	\$ 512.50
SUBTOTAL					\$ 435,943.84
I.V.A.					\$ 69,751.01
TOTAL					\$ 505,694.85

CANTIDAD CON LETRA: (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)

Condiciones de pago:	Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de facturas y conforme a lo establecido en el punto 3.4 de las CONVOCATORIA.
Tiempo de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las CONVOCATORIA. A más tardar el día 30 de septiembre del 2022.
Lugar de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las CONVOCATORIA. Taller 1 dentro de las instalaciones de la U.T.A. ubicado en Blvd. Juan pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda la cantera, Aguascalientes, Ags. Responsable de la recepción: Ing. Juan Carlos Jiménez Velazquez, jefe del depto. De mantenimiento e instalaciones. El traslado de los bienes a adquirir es por cuenta y riesgo de nuestra parte.
Garantía de los bienes	1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.
Vigencia de la propuesta:	15 días naturales.



MARIO DELFINO JUAREZ BARBA
GERENTE GENERAL
ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.